

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 27 de Abril.*)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue sin complicación avanzando en la curación de sus lesiones.”

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

COMISION PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

Sesión del día 21 de Abril de 1891.

Presidencia accidental del Señor Rodríguez Lagunilla.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Delgado Gonzalo, Alonso Villazán y Guzmán Rodríguez, suplente este último del Sr. Bobadilla que disfruta licencia por enfermo.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dá comienzo la orden del día con el nombramiento de Médico para reconocer á los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores, cuya observación se ha declarado terminada, recayendo en favor del Licenciado en Medicina y Cirujía D. Ciriaco Bermejo y Pérez.

Recibida la certificación expedida por el Comandante Mayor del Regimiento Lanceros de España, en la que se hace constar que Juan Ruiz Cubillo sirve como contingente del reemplazo del 89: Visto el expediente instruido por su hermano Felipe, alistado en Perazancas para el reemplazo anterior, en comprobación de la subsistencia de la excepción del caso 10.º, art. 69 de la ley de 11 de Julio del 85, otorgada en dicho reemplazo: Vistos los artículos 69, 70, 72, 81 y 110; y Considerando que en el acto señalado en la regla 11.ª del art. 70, para apreciar las excepciones, concurren en el interesado cuantas circunstancias esenciales constituyen la que en 1890 se le otorgó, se acuerda declararle soldado condicional.

Hallándose sirviendo como voluntario en el tercer Depósito de caballos sementales, Isidoro Diez Cano, del alistamiento de Palencia para el actual reemplazo, se acuerda declararle soldado sorteable.

Declarado pendiente de recurso por el Ayuntamiento de Paredes de Nava, Marcos Cardenoso Abad, de este alistamiento, y resultando de la certificación á que se refiere el art. 110, que su hermano Isidoro, procedente del reemplazo del 88, sirve por suerte personal en la Brigada de Obreros de Administración militar, se declara, en vista de lo que se estatuye en el párrafo 10.º, artículo 69 y regla 9.ª del 70 de dicha ley, soldado condicional, con las obligaciones que se determinan en los artículos 72 y 81.

Promovida competencia entre los Ayuntamientos de Calzada de los Molinos y de Madrid, respecto al mejor derecho á la inclusión del mozo

Federico Cordón García, en sus respectivos alistamientos, y excluidos de este último por desistimiento de la Corporación, sin que hasta la fecha aparezca que haya tenido lugar el acto que se determina en los artículos 77 y 83, se acuerda hacer presente al Alcalde de Calzada de los Molinos que, tan pronto como reciba los datos necesarios para saber si el alistado expuso en Madrid alguna excepción, resuelva con arreglo á los artículos primeramente citados.

Incompletos los datos remitidos por el Ayuntamiento de Osorno para formar juicio acerca de la excepción del caso 1.º, art. 69, propuesta por Dámaso Plaza Pablos, toda vez que no se acompaña la certificación de unicidad, ni las de inscripción en el Registro de sus hermanos, señálese el término de ocho días improrrogables para que el interesado presente los expresados documentos.

Revisada, en virtud de apelación interpuesta por Aniceto Macho Rodríguez, la excepción del caso 2.º, art. 69, que el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas otorgó en segunda revisión al mozo Antonino Baranda Santos: Vistas las pruebas documentales, por las que se justifica la transcripción al Registro civil del matrimonio de la madre del mozo con Domingo Prieto Núñez, que nació en 4 de Agosto de 1827, así como la legitimidad y unicidad del alistado: Vistas las certificaciones del amillaramiento y la tasación pericial, que acusan á la madre y padraastro del mozo una riqueza de 114 pesetas; y Considerando que, hallándose el alistado en compañía de sus padres, á quienes sostiene con el producto de su trabajo, se-

gún se desprende de la prueba testifical, la apelación promovida no tiene fundamento racional en que apoyarse, por cuanto privados aquellos de su auxilio, sería imposible la subsistencia por razón del sexo y la edad sexagenaria, respectivamente, y por que la renta es insuficiente para poder vivir con ella, se acuerda confirmar la resolución del Ayuntamiento y declarar al interesado soldado condicional para prestar servicio en tiempo de guerra.

Resultando del examen de los expedientes instruidos por Epifanio Diez de la Fuente y Pedro Pérez Olalla, del actual reemplazo, que el primero no acredita en la forma dispuesta en el art. 79 su unicidad, y el segundo la legitimidad; y Considerando que sin estos requisitos, absolutamente indispensables, según las reglas 1.ª y 12.ª del art. 70, no debió estimar el Ayuntamiento de Boadilla del Camino sus alegaciones, se acuerda señalarles el término de ocho días improrrogables para la presentación de los documentos correspondientes.

Dado de baja en el Depósito para Ultramar en 20 de Marzo último, Andrés Nieto González, hermano de Pedro, del alistamiento del 88 de Hérmedes, por haber resultado inútil para el servicio militar; y Considerando que para el otorgamiento de la excepción del caso 10.º, art. 69, que este último venía disfrutando, es de necesidad que el primero estuviera comprendido en alguno de los casos que se indican en la regla 9.ª del art. 70, que por cierto no le es aplicable, puesto que no habiendo servido en Ultramar es improcedente la extensión

de los beneficios que para estos Ejércitos se determinan en la regla citada, se acuerda, de conformidad con el art. 81, declarar al interesado soldado sorteable.

A virtud de reclamación de Inés Serrano Alegre, de Villalba del Alcor, provincia de Valladolid, se acuerda facilitarle certificación de la fé de óbito de su hermano Manuel, perteneciente á la Reserva de 1874 por el pueblo de Mazariegos.

Reconocidos los mozos del reemplazo de 1891, Remigio García Olivares, Waldo Juárez Cuadrado, Valentín Antolín Expósito, Alejandro Calleja Calzada y Domingo Ugarte y García, alistados respectivamente en Grijota, Villaherreros, Reinoso, Cevico de la Torre y Villodrigo, y resultando del acto á que se refiere el art. 40 del reglamento de inutilidades y del certificado de la comprobación prevenida en los artículos 36 y 38, que el defecto por el que fueron declarados útiles condicionales en el juicio de exenciones ante la Comisión no reúne las condiciones que el Cuadro exige, se acuerda declarar á dichos mozos soldados sorteables.

Vistos los resultados de la observación y reconocimiento definitivo de Julian Rodríguez Benito, Marcos Ruíz Diez, Vicente Liences del Olmo, Fermín Calvo Saldaña y Mariano Abad Cabeza, alistados respectivamente en Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Santillana de Campos, Villalcázar de Sirga y Brañosera, para este reemplazo; y Considerando que la enfermedad de accidentes que padecen el primero, el tercero y el quinto, la imbecilidad y sordomudez del segundo y la sordera del cuarto, constituyen los defectos que se determinan en el núm. 129, orden 1.º de la clase 3.ª, el que se designa en el 122 del mismo orden y clase, así como el comprendido en el 148, según la numeración precedente, que en concepto facultativo son causa de exclusión temporal, se acuerda adscribir á dichos mozos al Batallón de Depósito, conforme al párrafo 2.º del art. 66, para que sufran en él las revisiones que la ley determina.

Hallándose sufriendo condena de 6 meses y 3 días de arresto mayor por el delito de tentativa de estafa y falsedad, que extinguirá en 12 de Setiembre próximo, el mozo Alfredo Valcárcel, del alistamiento de Brañosera para este reemplazo, según certificación del Subdirector de la Cárcel celular de Madrid: Vistos los artículos 64 y 88; y Considerando que hasta tanto que termine el arresto no puede hacerse la clasificación del interesado, por lo mismo que el acto indicado como el de la medición son personalísimos y no pueden tener lugar en diferente Ayuntamiento del en que el mozo fué alistado, se acuerda hacerlo presente á la Corporación municipal de Brañosera y al Director de

la Cárcel, encargando á éste que al entregarle la licencia absoluta le haga entender las responsabilidades que los artículos 87, 89 y 100 le imponen si deja de presentarse en el distrito donde se le alistó.

Inútiles en segunda revisión Castro Calderón Ruíz, de Lantadilla; Eustaquio Seco Martín, de Santibáñez de Ecla; Pedro Seco Cossío, de Villanueva de Henares, y Atanasio Vacas Ortega, de Palencia, se acuerda que continúen en la misma situación en que se encuentran hasta tanto que transcurra el plazo prevenido en el art. 66.

Practicada la primera revisión de Luis Alonso Pérez, del alistamiento de Cisneros, y comprobándose en el reconocimiento una ligera hipertrofia agmídal con enrojecimiento en los pilares y principio de la faringe, sin síntomas generales, cuyo defecto no se halla incluido en el Cuadro, se acuerda declarar al interesado soldado sorteable.

Resultando en la observación y en el reconocimiento con una sordera completa y permanente Vicente Barón González, del reemplazo de 1890 y alistamiento de Paredes de Nava, se acuerda declararle excluido temporalmente del servicio militar, conforme al art. 66.

Fué también excluido temporalmente por el mismo defecto, que corresponde al núm. 148, orden 3.º de la clase 3.ª, Eugenio Gómez Gómez, del alistamiento de Villarrabé, para el reemplazo del 90, que como el anterior figuraba adscrito al Batallón de Depósito.

Inútil en el reemplazo de 1888, así como en las dos revisiones siguientes, León González García, del alistamiento de Pomar, y resultando comprobada en la observación la existencia de accidentes epilépticos, se acuerda, de conformidad con el dictamen facultativo, excluirle definitivamente del servicio militar.

Encontrándose enfermo el Cajista de la Imprenta de la Casa Expósitos, Jacinto Gómez y Gómez, según lo comprueba la certificación facultativa, concédensele 20 días de licencia para el restablecimiento de su salud.

Terminado el despacho ordinario, constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes reclamados por el Gobierno de provincia. Era la una y cuarto de la tarde, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

#### Juzgado de primera instancia de Palencia.

Marcial Fernández Salomón, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Doy fé: Que en el mismo y á mi testimonio pende demanda administrativa de mayor cuantía á instancia del Sr. Abogado del Estado, contra la Cofradía de San Andrés de esta Ciudad, y en su nombre los

representantes de la misma, sobre reivindicación de una finca sita en el casco de esta Ciudad, calle Mayor antigua, número diez; cuya demanda seguida por sus trámites, en ella recayó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda administrativa de mayor cuantía á instancia del Señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda, contra la Cofradía de San Andrés de esta Ciudad, y en su nombre los representantes de la misma, sobre reivindicación de una finca sita en el casco de esta Ciudad, calle Mayor antigua, número diez, y

FALLO.—Que debo declarar y declaro que la casa número diez de la calle Mayor antigua, de esta Ciudad, pertenece al Estado, á quien como dueño se le dará posesión en forma, si la pidiese, firme que sea esta sentencia; y mediante la rebeldía de los representantes de dicha Cofradía, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Pues así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Eduardo González.—Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día.

Lo relacionado así y más extensamente aparece de las diligencias de que vá hecha mención y lo inserto concuerda literalmente con su original, de que doy fé y á que me remito. Y para que conste cumpliendo lo en la misma ordenado, pongo el presente que firmo en Palencia á veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Marcial Fernández Salomón.

#### Juzgado de primera instancia de Frechilla.

##### Cédula de citación.

El Sr. D. Victor García Alonso, Juez de instrucción de Frechilla y su partido, ha acordado en providencia de este día en cumplimiento de una orden de la Audiencia de lo criminal de Palencia del dieciocho de los corrientes, referente á la causa procedente de este Juzgado por el delito de homicidio frustrado, que se cite de comparecencia ante el mismo Superior Tribunal en el día cuatro de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, en que ha de tener efecto el juicio oral y público de expresada causa á la testigo Joaquina Blanco, de oficio pastora, vecina que fué de Villemar, y mediante ignorarse su residencia actual, hacerla la citación por medio de la oportuna cédula que habrá de ser insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á cuyo fin y haciéndola la prevención de que si

no concurriere á tal llamamiento como tiene obligación, incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas, extendiendo como Actuario la presente que firmo en Frechilla y Abril veintiseis de mil ochocientos noventa y uno.—Deogracias Paredes.

#### Juzgado de primera instancia de Villalón.

Don Tomás de la Riva de la Riva, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria ha go saber: Que en la noche del doce del actual para amanecer el trece, fueron robados de la única Iglesia parroquial del pueblo de Castroponce, de este partido, los efectos que se expresarán á continuación, habiéndose acordado de sus resultas en providencia de este día, dictada en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo, proceder á la busca de dichos efectos y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, poniendo aquéllos á disposición de este Juzgado é igualmente dichas personas en calidad de detenidos en la cárcel de este partido.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan y practiquen las oportunas diligencias á conseguir la busca de dichos efectos y la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndoles á disposición de este Juzgado.

Dado en Villalón á quince de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás de la Riva.—Por mandado de S. S., D. D. de la Riva.

##### Efectos robados.

Un viril de plata doble elaborado, que la parte superior de la peana estaba unida á la coronilla donde se coloca la sagrada forma por medio de un hierro.

Un porta-viático, caja pequeña de plata, lisa.

Unas vinageras con su platillo de plata, una de ellas sin tapa.

Un copón de plata, liso, con las sagradas formas.

#### Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año de 1890.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia interina del Concejal D. Bernabé Cardeñoso, se procedió á la elección de Alcalde, resultando elegido por mayoría absoluta y en votación secreta Don Lúcio de Bedoya.

Con las mismas formalidades procedióse á la elección de Tenientes de Alcalde, Procurador Síndico y suplente.

Se designó el orden numérico de los Señores Concejales, quedando acordado que las sesiones ordinarias tuvieran lugar los Domingos á las once de su mañana.

#### *Día 2, extraordinaria.*

Presidencia de D. Lúcio de Bedoya.

Se fijó el número de Comisiones permanentes y el de individuos de que debían componerse, siendo elegidos éstos en votación secreta.

#### *Día 5.*

Bajo la presidencia de D. Lúcio de Bedoya y previa discusión, se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes.

Pasar á informe de las respectivas Comisiones dos cuentas por servicios municipales.

Nombrar, cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Diciembre último, la Comisión para el deslinde y amojonamiento de este término municipal.

Publicar un bando de buen gobierno para el cierre por la noche de los establecimientos públicos de bebidas, y otro para el uso de pesas y medidas del sistema métrico decimal.

Aprobar las cuentas del Hospital de esta villa, relativas á los ingresos y gastos habidos en los años naturales de 1886, 1887 y 1888, de conformidad con el dictamen de la Comisión especial nombrada para este objeto.

Apelar de la providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia en el expediente sobre adición de exceso de subasta á las especies de aguardientes, alcoholes y licores.

Nombrar una Comisión especial que entienda en los asuntos referentes al pleito que se viene sosteniendo con los herederos del Excelentísimo Sr. Conde de Oñate.

#### *Día 12.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y previa discusión, se tomaron los acuerdos siguientes:

Adquirir un pedazo de era inmediata á la valla del ferrocarril y el andén de la Estación para dar entrada á la era de D. Bartolomé de la Fuente, á quien se le ocupó ésta con la carretera á la Estación del ferrocarril.

Aprobar el inventario de todos los bienes de este Municipio.

#### *Día 19.*

No pudo tener lugar la sesión de este día por falta de número.

#### *Día 26.*

Presidencia del tercer Teniente Alcalde D. Félix Emperador.

Conceder fondos del Pósito al vecino de éste que lo solicitaba.

Darse la Corporación por enterada de no haberse presentado relación alguna de alta ó baja al padrón

de vecinos, pedida de conformidad á lo que disponen los artículos 18, 19 y 20 de la ley Municipal.

Aprobar las listas de Compromisarios para Senadores, en vista de no haberse presentado reclamaciones y exponer al público aquéllas como definitivas antes del día 8 de Marzo.

Dar á las cuentas municipales relativas al ejercicio del año económico de 1888-89, en sus dos períodos, la tramitación legal oportuna.

Cumplir lo que ordenan las circulares números 179 y 184 del Gobierno civil de la provincia.

Sortear al Vocal asociado D. Federico Peña en sustitución del Concejil D. Benito Ruiz Zorrilla.

Denegar la licencia que pedía el Sr. Alcalde, y darse por enterada la Corporación de la circular de la Delegación de Hacienda de la provincia, correspondiente al 22 de este mes.

#### *Día 2 de Febrero.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y previa discusión, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar talladores para la clasificación y declaración de soldados á D. Francisco Lagunilla y D. Félix Fernández, y Médico para los reconocimientos al Licenciado Don Epifanio Salas.

Darse por enterada la Corporación del nombramiento de Maestro interino del segundo distrito de niños de esta villa, recaído en Don Silverio Ferradas, y de una comunicación pasada al Procurador Síndico para que informe las cuentas de fondos municipales del año 1888-89 y del proyecto de presupuesto adicional al del corriente año económico, pendiente de esta formalidad.

Adicionar al padrón de vecinos á Agustín de la Fuente que lo solicitaba.

Firmar y aprobar las listas electorales para las de Concejales y que se expongan al público hasta el 15 de este mes.

Anunciar la vacante de Depositario de fondos municipales por separación del que la desempeñaba, y proveerla hasta que se haga nuevo nombramiento en el Concejil y Procurador Síndico D. Tomás Barón.

Confirmar el nombramiento de Depositario de los fondos del Pósito en D. Antonino Aparicio, previa la prestación de fianza suficiente á garantir los fondos del Establecimiento.

Confirmar el nombramiento de Alguacil de este Ayuntamiento en el vecino Calixto Asenjo, por haber sido separado el que lo era, Pedro Gallego.

#### *Día 9.*

No habiendo podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por tener lugar en él el acto de la declaración y clasificación de soldados, se acordó por la mayoría de Señores Concejales trasladarla al día de

mañana 10 á las once de la misma.

#### *Día 10.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y previa discusión, se tomaron los siguientes acuerdos:

Denegar por falta de garantía la cantidad que solicitaba un vecino de éste de los fondos del Pósito.

Girar una visita á los Establecimientos públicos de venta para que se provean de las pesas y medidas del sistema métrico decimal, de conformidad con lo que se ordena por el Gobierno civil de la provincia.

Pasar á estudio de la Comisión respectiva, la providencia del Señor Gobernador civil denegando la alzada intentada por este Ayuntamiento contra la resolución de la Delegación de Hacienda en el expediente sobre adición del exceso de subasta de las especies aguardientes, alcoholes y licores.

Hacer saber á los reclamantes del acuerdo de este Ayuntamiento correspondiente al 22 de Diciembre último, la providencia del Gobierno civil de la provincia del día 6 de este mes.

Conceder en principio y previos los trámites legales, el terreno que solicitaba el vecino D. Ramón Aguilar, á la izquierda de la bajada á la Estación del ferrocarril.

Aceptar el informe emitido por el Síndico en el proyecto de presupuesto adicional al del corriente año y fijar las cantidades que se consignan en el mismo para ingresos y gastos con el sobrante que resulte.

Exponerle al público por quince días y someterle á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Nombrar Depositario de fondos municipales á D. Juan Novoa y Valbuena, y anunciar la vacante de Depositario del Pósito por renuncia del que la desempeñaba.

Confirmar el cargo de Escribiente de esta Secretaría en D. Francisco Alvarez.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el presupuesto extraordinario devuelto por el Sr. Gobernador para que se corrija la extralimitación legal de que adolece.

Confirmar la separación de Guardas y Serenos, y los nombramientos interinos hechos para la provisión de estos cargos.

Conceder licencia por más de ocho días al Sr. Alcalde que lo solicitaba.

Aumentar un Sereno de año á los tres que existen hoy, pagado de Imprevistos.

#### *Día 16.*

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. José de la Mota.

Discutidos los asuntos, se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder 200 pesetas de los fondos del Pósito al vecino que lo solicitaba.

Tener por ultimadas las listas

electorales para las de Concejales, toda vez que no se ha presentado reclamación, y exponerlas al público en la primera quincena de Abril.

Dáse por enterada la Corporación del contenido de la circular núm. 217, del Gobierno civil de la provincia.

Anunciar por segunda vez la vacante de Depositario de los fondos del Pósito, en vista de no haberse presentado solicitudes en la primera convocatoria.

No resolver una instancia de Doña Lorenza Gallego, de esta vecindad, hasta no tomar antecedentes sobre lo que solicita.

Incluir en la lista de pobres tan solo á los de solemnidad.

#### *Día 23.*

Bajo la presidencia de D. José de la Mota y discutidos los asuntos, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder de los fondos del Pósito las cantidades que pedían varios vecinos de esta villa.

Hacer saber al vecino Francisco Fernández Gutiérrez, que solicita la vacante de Depositario de fondos del Pósito, aumente la fianza personal para el desempeño del cargo.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales correspondientes al año 1888-89.

Subastar en el Domingo próximo el abono existente en el Matadero.

#### *Día 2 de Marzo.*

Presidencia de D. José de la Mota.

Discutidos los asuntos, se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder á los vecinos que lo solicitaban las cantidades que pedían de los fondos del Pósito.

Aprobar la distribución de fondos para el corriente mes y darse por enterada la Corporación del balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el 28 de Febrero pasado.

Quedar enterada asimismo del contenido de la circular núm. 220, del Gobierno civil, dictando reglas para la formación de presupuestos ordinarios.

Aprobar una cuenta por servicios municipales.

Proveer la Escuela del 2.º distrito de niñas de esta localidad, de nueva creación, del material más preciso para la enseñanza, pagado con cargo á Imprevistos.

Denegar al vecino D. Antonino de la Guerra lo que solicita en su instancia, reclamando contra la servidumbre de entrada que tiene establecida D. Pedro Pérez de tiempo inmemorial en la parte accesoría de su casa, por no ser de la competencia de la Corporación municipal el conocimiento de esta clase de reclamaciones.

Conceder por mayoría á la viuda y familia del difunto Maestro Sr. Ferradas, como compensación á perjuicios recibidos, 750 pesetas, pagadas de Imprevistos.

*Día 9.*

Presidencia de D. José de la Mota.

Prévia discusión, se tomaron los acuerdos siguientes:

Denegar por falta de garantía las cantidades que se solicitan de los fondos del Pósito.

Darse por enterada la Corporación del contenido de la circular del Gobierno de provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 7 del corriente mes.

Aprobar una cuenta por servicios municipales.

No formalizar la obligación personal del Depositario de fondos municipales nombrado en la sesión del día 10 de Febrero, hasta tanto que no se apruebe ó anule la sesión de dicho día por la Superioridad.

Nombrar una Comisión que examine las lista de descubiertos del Pósito antes de incoar el expediente ejecutivo contra los morosos.

Autorizar al Sr. Presidente accidental para que haga saber á los Maestros de las Escuelas públicas de esta villa, que el Ayuntamiento no piensa alterar la cantidad consignada en presupuesto para las retribuciones de niños pudientes.

Aprobar el recurso de alzada elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra la providencia del Gobierno civil fecha 4 de Febrero pasado.

Y fijar el sueldo del Inspector de carnes en una peseta diaria, en lugar de los 5 reales consignados en presupuesto y que venía disfrutando hasta aquí.

*Día 16.*

Bajo la presidencia de D. José de la Mota y prévia discusión, se tomaron los acuerdos siguientes:

Conceder de los fondos del Pósito la cantidad solicitada.

Anunciar por tercera vez la vacante de Depositario de los fondos del Pósito.

Comisionar al Procurador Síndico para que presencie el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, señalado para el día 2 de Abril próximo.

Aprobar una cuenta para el arreglo del camino de Huerto Pinacho y otra de papel para los libros del Registro civil, pagada esta última de Imprevistos.

Conceder al representante del contratista de las obras de reforma del ex-convento de San Francisco, D. Primitivo Martínez, la prórroga que solicitaba.

Destinar las casas del ex-convento de San Francisco para que las ocupen los Maestros, en lugar de las Maestras, señalando á éstas cantidad en presupuesto para la renta de la casa.

Aprobar por mayoría el proyecto de presupuesto ordinario para 1890 á 91, que se exponga al público por término de quince días y pase á la

discusión y aprobación de la Junta municipal.

Requerir á los arrendatarios de consumos actual y saliente para que ingresen las cantidades que tienen en descubierto hasta este día.

Y proceder á la venta en lotes y por subasta pública de la madera existente en el Matadero.

*Día 23.*

Bajo la presidencia de D. José de la Mota y prévia discusión, se tomaron los acuerdos siguientes:

Nombrar una Comisión especial para el examen de las cuentas de ingresos y gastos del Hospital de esta villa, correspondientes al año de 1889, presentadas por el Tesorero del mismo.

Nombrar Depositario de los fondos del Pósito al Concejal D. Antonio Fernández Asenjo.

Conceder de los fondos del Pósito la cantidad que solicitaba un vecino de esta villa.

Dividir en cuatro secciones el número de contribuyentes vecinos de este término municipal, para el sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de acordar el medio de hacer efectivo el cupo que por consumos corresponde á este pueblo en el año próximo de 1890 á 91.

Pasar aviso á los deudores del Pósito por más de 500 pesetas en metálico ó 50 fanegas de trigo, para que ingresen sus respectivos descubiertos en término de quince días, ó bien aseguren éstos con escritura hipotecaria, apelando al procedimiento ejecutivo si fuere necesario, sin perjuicio de intentar en su día el expediente general de apremio.

Dirigir por segunda vez á los arrendatarios de consumos, al de la taza del vino y al de los arbitrios del Matadero, nuevo aviso para que ingresen sus descubiertos.

Separar por mayoría y en virtud de proposición presentada por varios Concejales, al Inspector de carnes D. Antonino Aparicio, nombrando en su lugar al Veterinario D. Raimundo Fernández Márquez, otorgando con éste el contrato previo.

*Día 29, extraordinaria.*

Por falta de número no pudo celebrarse la sesión extraordinaria para que estaban convocados los Sres. Concejales.

*Día 30.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Lúcio de Bedoya y prévia discusión, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Abril.

Proceder al sorteo de doce asociados que con el Ayuntamiento han de adoptar el medio de cubrir el cupo de consumos de este pueblo para el año económico de 1890-91.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria de este día, celebrada en segunda convocatoria.

Paredes de Nava 25 de Setiembre de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Lúcio de Bedoya.—El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Lagunilla.

#### Ayuntamiento constitucional de Villerías de Campos.

Acordado por este Ayuntamiento y vecinos asociados el arriendo á venta libre de los efectos de consumos de esta villa, dicho acto tendrá lugar el Domingo 3 de Mayo próximo, desde las diez de su mañana á la una de la tarde.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial de esta villa por pujas á la llana, siendo las especies objeto del remate las correspondientes á los ramos de carnes, aceites, vinos, harinas, sal y aguardientes, por el tipo de 1.912 pesetas 54 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargo municipal.

Los que deseen tomar parte en la subasta consignarán en metálico en el acto de la misma el 2 por 100 como garantía para las posturas, teniendo que otorgar el rematante fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento, quedando expuesto al público en la Secretaría el pliego de condiciones, tarifas y propuesta de tipos á cada ramo para su examen por cuantas personas lo deseen.

Villerías 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Adolfo Escribano.

#### Ayuntamiento constitucional de Soto de Cerrato.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes la subasta á venta libre de todos los derechos de consumos de esta localidad, se anuncia el remate para los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que ha de tener lugar el día 3 de Mayo próximo, ante este Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, á las diez de su mañana, sirviendo de tipo 810 pesetas, advirtiendo que el pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, al que han de sujetarse los licitadores.

Soto de Cerrato 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Canón Meneses.

#### Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en unión de sus asociados, han acordado el arriendo á venta libre por uno ó tres años de todas las especies de consumos sujetas al impuesto, cuyo primer remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 3 de Mayo, de diez á once de la mañana, por pujas á la llana, cuyo cupo y condiciones se expresarán en el pliego que se presentará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio por si alguno desea interesarse en expresada subasta.

Fresno del Río 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Felipe Fraile.

#### Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

En la Secretaría del mismo queda expuesto al público durante quince días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, el apéndice al amillaramiento de este término municipal, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1891-92, á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan examinarle y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villagimena 10 de Abril de 1891.—El Alcalde, Francisco Amor.

#### Ayuntamiento constitucional de Amusco.

La recaudación de los recargos municipales consignados en las contribuciones territorial é industrial correspondiente al 4.º trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en esta localidad los días 4, 5 y 6 de Mayo próximo, en el local destinado para la recaudación de las contribuciones del Estado y horas de las ocho de su mañana hasta las dos de la tarde, advirtiendo á los contribuyentes que pasado dicho plazo solo podrán evitar el apremio acudiendo á pagar sus respectivas cuotas dentro de los diez primeros días del inmediato mes de Junio, en la oficina recaudadora que se halla á cargo del Agente ejecutivo de esta Zona D. Gorgonio Rodríguez. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Amusco 25 de Abril de 1891.—El Alcalde, Hipólito Bráximo.—El Secretario, Mariano Andrés.

#### Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Negativa por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre por tres años de todas las especies del consumo sujetas al impuesto, cuyo primer remate estaba señalado para el día 23 de los corrientes, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, y estando acordada la segunda subasta para el día 3 de Mayo entrante desde la una á las tres de su tarde, en el mismo local, bajo los mismos tipos y condiciones en que fué anunciada la primera en el BOLETÍN OFICIAL del 14 de los corrientes, por medio del presente como lo hago se anuncia la segunda subasta y se convoca á los licitadores, quedando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones.

Celada de Robledo 24 de Abril de 1891.—El Alcalde, Sandalio Montero.—D. S. O., Pedro Diez, Secretario.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.